

JUEGO PRIVADO EN ANDALUCÍA. 2009

1. DEFINICIONES

Esta publicación pretende dar a conocer una aproximación a la realidad del juego privado en nuestra Comunidad Autónoma que, aunque parcial, ya que sólo vamos a tener en consideración para el estudio los Casinos, Bingos y un tipo específico de Máquinas Recreativas, debe significar un medio eficaz para conocer más adecuadamente la realidad del sector del juego privado.

1.1 Marco Jurídico

El artículo 13.33 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas. En ejercicio de la referida competencia se aprobó la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma y se dictaron en 1987 y 1996 sendos reglamentos destinados el primero de ellos a la regulación de salones recreativos y salones de juego, y el segundo a las máquinas recreativas y de azar. Recientemente se ha producido la unificación en un solo cuerpo normativo de ambos tipos de juego, al aprobarse el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego, y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de facilitar la interpretación de los datos de esta publicación, se describen brevemente los conceptos fundamentales, contribuyendo así a que cualquier lector tenga la oportunidad de conocer con precisión algunos aspectos del juego privado en Andalucía.



1.2. Sectores de juego

El juego privado se estudia desde tres sectores: casinos, bingos y máquinas recreativas y de azar.

▪ **Casinos:**

Características específicas:

- Su variedad formal: ruleta francesa, ruleta americana, black-jack, punto y banca, poker, etc.
- El tecnicismo y la solemnidad de su mecánica y desarrollo, que exige del jugador un determinado nivel de conocimientos previos indispensables.
- El ornato y confort utilizado en sus instalaciones.

Composición de la oferta:

En 2009 existen en Andalucía 5 casinos: “Bahía de Cádiz” y “Nuevo San Roque” en la provincia de Cádiz, y “Nueva Andalucía” y “Torrequebrada” en la de Málaga, y “Gran Casino Aljarafe” en la de Sevilla, éste último inaugurado en Marzo de 2006.

▪ **Bingos:**

Características específicas:

- El carácter inmediato de la percepción del premio, que supone un 67% del valor jugado.
- El importante nivel de reaplicación del premio que autoalimenta la mecánica propia del juego.
- El componente de azar puro que lo define, sin intervención alguna de la habilidad del jugador.
- Su marcada función de relación social y de cobertura de ocio para los participantes.

Composición de la oferta:

En 2009 existen en Andalucía 58 salas de bingo.



▪ **Máquinas Recreativas y de Azar:**

Según el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego, y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado en el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, éstas máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

■ **Máquinas tipo "A"** o recreativas, que a su vez se clasifican en los siguientes subtipos:

A.1 o puramente recreativas, entendiéndose por tales aquellas de mero pasatiempo o recreo, sin que puedan conceder ningún premio en metálico, en especie o en forma de puntos canjeables por objetos o dinero.

A.2 o recreativas con premio en especie (juguetes infantiles).

A.3 o recreativas de redención (permiten obtener elementos canjeables por juguetes de valor preestablecido).

A.4 o interconectadas informáticamente a un servidor central que permiten el juego de forma aislada o simultánea con otras máquinas del mismo sistema.

■ **Máquinas tipo "B"** o recreativas con premio en metálico, que a su vez se clasifican en los siguientes tipos:

B.1 o recreativas con premio entendiéndose por tales aquellas que a cambio del precio de la partida o jugada concede al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico.

B.2 o interconectadas, entendiéndose por tales aquellas máquinas de tipo B.1 individuales que mediante un dispositivo homologado posibilita la interconexión de las mismas.



B.3 o especiales para salones de juego entendiéndose por tales aquellas que cumpliendo los requisitos y condiciones técnicas de las B.1 conceden eventualmente premios en metálico superiores a éstas.

B.4 o especiales para salas de bingo, entendiéndose por tales aquellas máquinas de tipo B, que eventualmente otorguen premios en metálico superiores a los de las máquinas B.1, en proporción a lo apostado por el conjunto de personas usuarias o de acuerdo con el programa de premios previamente establecido.

- **Máquinas tipo "C"** o de azar, que a cambio de una determinada apuesta conceden a la persona usuaria un tiempo de uso y, eventualmente, un premio que dependerá siempre del azar. La instalación de este tipo de máquina sólo está autorizada en casinos de juego.

Los datos referidos a Máquinas tipo "C" se incluyen y desglosan en el sector Casinos, dado que sólo pueden ser instaladas en este tipo de establecimientos, y las de tipo "A" no permiten premios en metálico, por lo que los datos en el sector Máquinas están referidos de forma exclusiva a máquinas de tipo "B".

Composición de la oferta:

El número de máquinas de tipo "B" distribuidas por Andalucía en el 2009 asciende a 40.572.

1.4. Inspecciones y expedientes sancionadores

La Administración Autónoma de la Junta de Andalucía asume, entre otras, las funciones de control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades ilegales del juego.

Los expedientes van encaminados, por tanto, a sancionar los incumplimientos de las normas que regulan la materia, y en este sentido, es la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas



de la Comunidad Autónoma de Andalucía la que da capacidad sancionadora a la Administración, otorgando facultades de desarrollo al Consejo de Gobierno. En el ejercicio de estas facultades se dictó el Decreto 250/2005 de 22 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inspección se puede realizar desde los servicios centrales de la Junta de Andalucía (y en concreto desde la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas), desde las Delegaciones Provinciales y desde la Unidad de Policía Nacional de la CC.AA.

2. METODOLOGÍA

2.1. Origen de la información

Los datos proceden de ficheros administrativos de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de la Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía y de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.2. Validación de la información

Los datos base de este estudio proceden de una fuente oficial. No obstante, en caso de detectarse algún error o encontrarse datos incompletos, se corrigen mediante confirmación telefónica o remisión de escrito.

3.3 Conceptos

Volumen de juego: Cantidades jugadas en los diferentes subsectores, sin descontar, la parte que retorna al jugador en forma de premio. En casinos, esta variable se refiere al total del importe jugado tanto en los juegos tradicionales como en las máquinas de tipo C. Se consideran juegos tradicionales los siguientes: Ruleta francesa, ruleta americana, black-jack, punto y banca y



poker. El volumen de juego en casinos equivale al concepto de "drop", es decir, al dinero cambiado por fichas con el fin de jugar en las diversas mesas de apuestas.

En el sector de bingos, el volumen de juego se corresponde con el valor del total de cartones vendidos en las diversas salas andaluzas.

Por último, se estima el volumen de juego de las máquinas tipo B como los beneficios brutos de las empresas, teniendo en cuenta que se estima que el 75% se reintegra en premios, por lo que la fórmula de estimación es:

$$\boxed{\text{Número de máquinas} * \text{recaudación neta media} * 100 / 25}$$

Volumen medio: es el resultado de la suma del volumen de juego de los años considerados dividido por el número de años.

Volumen medio de juego: es el volumen de juego estimado, dividido por el número de locales, salas o máquinas.

Drop: dinero cambiado por fichas con el fin de jugar en las diversas mesas de apuestas.

Gasto aparente: es el gasto real estimado, dividido por la población en consideración, bajo la hipótesis de que las personas que juegan son del lugar donde jugaron.

Gasto medio por visitante: es el resultado de dividir el gasto real entre los visitantes.

Gasto real: es el resultado de restar a lo jugado aquellas cantidades que, en diferente proporción, les son devueltas a los jugadores en forma de premios. El gasto real, según la modalidad de juego, es el siguiente:

En casinos el 25 % del volumen jugado

En bingos el 33% del volumen jugado

En máquinas "B.1", "B.2" y "B.3" el 30% del volumen jugado

En máquinas "B.4" el 20% del volumen jugado

En máquinas "C" el 20% del volumen jugado



Índice de Densidad: Se entiende por índice de densidad el cociente entre el número de locales, salas o máquinas y la población. Este dato se ofrece por millón de habitantes en los casinos y bingos, y por mil habitantes en el caso de las máquinas tipo B. La cifra de población toma como referencia la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero del año a que se refieren los datos.

Inspecciones: Actividad de la administración orientada al control del cumplimiento de la normativa que regula el sector. Es realizada por las Delegaciones del Gobierno y por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

Media por habitante: se obtiene del cociente entre el volumen de juego por la población de Andalucía. La cifra de población toma como referencia la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero del año a que se refieren los datos

Materias: En el tratamiento de los datos referidos a inspecciones y sanciones, éstos se ofrecen agrupados en las siguientes categorías o materias:

Máquinas: Se incluyen las de tipo B y C.

Salones: Se agrupan los recreativos y de juego

Bingos

Casinos

Sorteos y otros juegos: Boletos, locales de juego ilegal

Espectáculos públicos: Incluye todo tipo de establecimientos teatros, cines, discotecas, establecimientos de hostelería, etc.

Partidas de ingresos: son los ingresos que obtienen los casinos, que pueden ser por juego, propinas, entradas y recaudación de las máquinas "C".

Prohibidos: Número de personas que obtienen la prohibición de acceso a las salas de juego.



Recaudación media: Cociente entre la recaudación total en máquinas “C” y el número de máquinas de este tipo.

Sanciones: expedientes promovidos como consecuencia de infracciones por incumplimiento de la normativa.

